

Cajamarca, 29 de abril de 2024

OFICIO N° 03-2024-HRDC-COMISION DE ASCENSO

Sr. Carlos Omar Vásquez Sánchez

Domicilio real: Jr. Tarapacá 958, interior 3er piso

Presente.-

ASUNTO: Se absuelve reclamo

REFERENCIA: Reclamo presentado con MAD: 09452246

Me dirijo a usted para expresarle nuestro saludo cordial, y en atención al documento de la referencia respecto a su Pretensión principal, en el cual solicita: "(...) Ascenso a la plaza de técnico Administrativo I. Nivel STD", al respecto se le informa que según las bases del concurso en mención, en el numeral 5: "Disposiciones Generales" menciona: "El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276", así mismo el Decreto Legislativo N° 276 en su Capítulo III: "DEL ASCENSO EN LA CARRERA", Artículo 16, señala lo siguiente: "El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos" (el énfasis es nuestro).

En tal sentido, conforme a lo descrito en la normativa previamente citada, **no es viable ascender a un nivel que no sea el inmediato superior (STD)**; según Anexo 1 de su expediente de postulación al presente concurso, mismo que se adjunta al presente en copia, usted menciona que se encuentra en el cargo de Técnico Administrativo I nivel STF y postula al cargo de Técnico Administrativo nivel STD; según la escala remunerativa del Régimen 276 adjunta, antes del nivel STD, existe el nivel STE, plaza que no existe en condición de vacante.



**ESCALA REMUNERATIVA
PERSONAL ADMINISTRATIVO**

REGIMEN LABORAL - DECRETO LEGISLATIVO N° 276

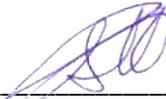
Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Monto Único S/ D.S.314-2023-EF	BET transitorio	TOTAL REMUNERACION	TOTAL INCENTIVO	TOTAL INGRESOS
FUNCIONARIOS	F-2					
	F-1					
Profesional	A					
	B					
	C					
	D					
	E					
	F					
Técnico	A					
	B					
	C					
	D					
	E					
	F					
Auxiliar	A					
	B					
	C					
	D					
	E					
	F					

En tal sentido la comisión declara infundado su petición principal de reclamo, en base a lo descrito en los párrafos precedentes.

Respecto a su pretensión accesoria literal A y B, solicita se demuestre evidenciando formalmente la no existencia de la plaza vacante de nivel STE, en tal motivo se adjunta copia del reporte emitido por la Oficina de Remuneraciones de esta institución, en donde se evidencia la lista de plazas disponibles para el presente concurso, evidenciándose que no existe ninguna plaza vacante del nivel STE, así mismo se le hace de conocimiento que según D. L. 276 así como D. S. 005-90-PCM se ha establecido que el ascenso es de forma progresiva a nivel inmediato superior, tal como lo estipula las bases del concurso.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente



Dra. María Susana Arteaga Rojas
Presidenta de la Comisión